

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente análisis del sector económico, con el propósito de contar con un marco de referencia uniforme que contribuya al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen el Sistema de Contratación Pública en Colombia. En ese sentido, y como parte de la etapa de planeación del proceso contractual, las entidades estatales deben realizar un análisis integral del sector relacionado con el objeto a contratar, abarcando aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos, dejando constancia documentada de dicho análisis en los estudios previos que soportan el proceso. Este análisis se enfocará en el sector de las actividades terciarias, particularmente en aquellos servicios orientados a satisfacer necesidades personales, dado que el objeto del presente contrato se refiere al suministro de dotación mediante bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles exclusivamente por calzado y prendas de vestir. La estructura y enfoque del presente estudio siguen los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo que respecta a la caracterización del sector económico y de los oferentes.
INTRODUCCIÓN
El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, debe garantizar el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a las condiciones y periodicidad establecidas en la normatividad aplicable. La entrega de la dotación constituye una prestación de carácter obligatorio orientada a contribuir al bienestar de los servidores públicos, promover condiciones adecuadas para el desarrollo de sus funciones y garantizar elementos apropiados para el desempeño laboral, en concordancia con los principios de dignidad, seguridad y eficiencia en el servicio público. En virtud de lo anterior, y considerando que la legislación vigente prohíbe compensar esta obligación mediante pagos en dinero, la entidad ha identificado como mecanismo idóneo para su cumplimiento la entrega de bonos físicos o tarjetas electrónicas, exclusivamente destinados a la adquisición de calzado y vestido de labor en establecimientos de comercio autorizados. La implementación de esta modalidad permite fortalecer los mecanismos de control sobre la destinación específica del beneficio, asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos y optimizar el proceso de entrega de la dotación, facilitando a los beneficiarios la selección de los productos que mejor se ajusten a sus necesidades, tallas y preferencias, dentro de una red comercial previamente habilitada. De igual manera, el mercado nacional cuenta actualmente con empresas especializadas en la administración y operación de bonos o tarjetas redimibles, las cuales disponen de plataformas tecnológicas, cobertura nacional, diversidad de establecimientos afiliados y experiencia en contratación con entidades públicas, garantizando condiciones de disponibilidad, competitividad y capacidad operativa suficientes para atender las necesidades de la entidad. La experiencia institucional en vigencias anteriores ha evidenciado que este mecanismo representa una alternativa eficiente y funcional para el cumplimiento de la obligación legal de suministro de dotación, toda vez que facilita la gestión administrativa, mejora los tiempos de ejecución, disminuye reprocesos asociados a cambios o inconformidades y permite mayor satisfacción por parte de los servidores beneficiarios. Con fundamento en el análisis de necesidad efectuado, el valor estimado del contrato y las características del objeto a contratar, el

Fondo adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, tanto el procedimiento de selección como el contrato que se derive del mismo estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la ejecución de recursos públicos.

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia desarrolla el presente análisis con el propósito de conocer las condiciones generales del mercado relacionadas con el objeto del proceso contractual y sustentar técnicamente la necesidad de contratación.

El análisis comprende la revisión de los aspectos jurídicos, comerciales, técnicos, organizacionales, financieros y económicos asociados al suministro de dotación de calzado y vestido de labor mediante bonos físicos o tarjetas electrónicas, identificando las condiciones actuales del mercado, la existencia de proveedores con capacidad operativa y la viabilidad del modelo de adquisición propuesto por la entidad.

De igual manera, se realiza una evaluación de las condiciones de oferta y demanda del sector, la experiencia existente en procesos similares adelantados por entidades públicas, el comportamiento de precios del mercado, las condiciones de prestación del servicio y los principales factores que pueden incidir en la adecuada ejecución contractual.

En cuanto al análisis de riesgos previsibles, este se desarrollará de manera independiente en el capítulo correspondiente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos, conforme a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual será adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, resulta pertinente señalar que los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente establecen que el alcance del estudio del sector debe guardar proporcionalidad con la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto contractual, las características del contrato y los riesgos asociados a su ejecución.

En ese sentido, para los procesos de mínima cuantía no se requiere efectuar análisis extensivos sobre indicadores macroeconómicos, participación sectorial en el producto interno bruto o estudios financieros complejos de la industria. Por el contrario, el estudio debe enfocarse principalmente en la revisión de experiencias contractuales similares, el análisis de las condiciones comerciales ofrecidas en el mercado, la verificación de la existencia de proveedores idóneos, la comparación de precios, coberturas, condiciones de operación y tiempos de ejecución, así como en la recopilación de información suficiente que permita soportar adecuadamente la necesidad de la entidad.

Bajo este contexto, el presente estudio se orienta a identificar alternativas que permitan satisfacer de manera eficiente, transparente y oportuna la necesidad institucional, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre competencia y el adecuado uso de los recursos públicos, conforme a los principios que regulan la función administrativa y la contratación estatal.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La economía se encuentra conformada por diferentes sectores que agrupan actividades con características comunes y funciones específicas dentro del sistema productivo, tradicionalmente, estas actividades se clasifican en sector primario, sector secundario y sector terciario, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios que desarrollan y de su participación dentro de la dinámica económica del país.

El sector primario comprende las actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería. Por su parte, el sector secundario corresponde a las actividades industriales y de transformación de materias primas en bienes elaborados o manufacturados. Finalmente, el sector terciario agrupa las actividades relacionadas con la prestación de servicios, la comercialización y la intermediación económica.

Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso se enmarca principalmente dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en las actividades asociadas a la comercialización y administración de bonos físicos, o tarjetas electrónicas destinados a la adquisición de calzado y vestido de labor.

Este sector comprende actividades de intermediación comercial, servicios tecnológicos, operación logística y administración de redes de establecimientos afiliados, permitiendo la articulación entre proveedores, comercios y usuarios finales para la adquisición de bienes destinados al cumplimiento de obligaciones laborales y prestacionales.

La modalidad de suministro mediante bonos o tarjetas redimibles involucra igualmente actividades propias del comercio organizado, tanto al por mayor como al detal, incluyendo almacenes de cadena, establecimientos especializados en vestuario y calzado, superficies comerciales y demás comercios autorizados para la redención del beneficio.

De manera complementaria, el objeto contractual, guarda relación con el sector textil y de confecciones, el cual constituye uno de los segmentos industriales con mayor tradición y participación dentro de la economía nacional, debido a su impacto en la generación de empleo, el fortalecimiento empresarial y la actividad manufacturera del país.

La cadena productiva del sector textil - confección está integrada por múltiples actores económicos y procesos productivos, en una primera etapa se encuentran los proveedores de materias primas e insumos, incluyendo fibras naturales y sintéticas utilizadas para la elaboración de textiles. Posteriormente intervienen las empresas dedicadas a los procesos de transformación industrial, tales como hilatura, tejeduría, teñido, estampado, bordado y acabados textiles. Finalmente, participan las empresas confeccionistas y comercializadoras encargadas de la fabricación, distribución y venta de prendas de vestir, calzado y productos relacionados.

En Colombia, el sector textil y de confecciones ha mantenido una importante presencia económica e industrial, caracterizándose por la existencia de un amplio número de pequeñas, medianas y grandes empresas dedicadas a actividades de producción y comercialización.

Este comportamiento ha permitido consolidar una oferta suficiente de productos y establecimientos comerciales capaces de atender la demanda de entidades públicas y privadas en materia de dotación laboral.

Las principales ciudades con participación representativa dentro de esta industria corresponden a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales e Ibagué, territorios en los cuales se concentra una parte significativa de la producción, distribución y comercialización de prendas de vestir y calzado a nivel nacional.

En consecuencia, se evidencia que el mercado relacionado con el objeto contractual presenta condiciones de estabilidad, disponibilidad de oferta, diversidad de actores comerciales y capacidad operativa suficiente para garantizar el adecuado suministro de la dotación requerida por la entidad, mediante mecanismos modernos de redención que facilitan la ejecución contractual y el acceso de los beneficiarios a productos acordes con sus necesidades.

En relación con el servicio de administración y suministro de bonos físicos, tarjetas electrónicas o mecanismos equivalentes de redención, el mercado nacional evidencia un crecimiento sostenido en la implementación de soluciones orientadas a la gestión de beneficios corporativos, incentivos y prestaciones laborales tanto en entidades públicas como privadas. Estas empresas especializadas ofrecen plataformas tecnológicas, sistemas de control y redes comerciales afiliadas que permiten restringir el uso de los beneficios a categorías específicas de productos, garantizando trazabilidad, seguridad en las transacciones y destinación exclusiva de los recursos asignados. Asimismo, este tipo de servicio se caracteriza por su capacidad operativa, cobertura nacional y facilidad de implementación, aspectos que favorecen la eficiencia administrativa, optimizan los procesos de entrega y fortalecen los mecanismos de seguimiento y control contractual por parte de las entidades estatales.

1.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES

1.1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, los códigos contenidos que identifican el bien o servicio son los siguientes:

UNSPSC		53102704
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	10	Ropa
CLASES	27	Uniforme
PRODUCTO	4	Uniformes Institucionales para preparación de alimentos o servicio

UNSPSC	E	53111602
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	11	Calzado
CLASES	16	Zapatos
PRODUCTO	2	Zapatos para mujer

UNSPSC		53111601
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	11	Calzado
CLASES	16	Zapatos
PRODUCTO	1	Zapatos para hombre

UNSPSC		53101902
SEGMENTOS	53	Producto de uso final
FAMILIAS	10	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
CLASES	19	Trajes
PRODUCTO	2	Trajes para hombres

UNSPSC		53101904
SEGMENTOS	53	Producto de uso final
FAMILIAS	10	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
CLASES	19	Trajes
PRODUCTO	4	Trajes para mujer

UNSPSC	F	80141600
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	14	Comercialización y Distribución
CLASES	16	Actividades de Venta y Promoción de Negocios

1.1.3 OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.1.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro y entrega de bonos físicos o tarjetas electrónicas destinados exclusivamente a la adquisición de calzado y vestido de labor, conforme al número de servidores públicos beneficiarios que determine el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con la información oficial suministrada por la entidad durante la ejecución contractual.

Los bonos o tarjetas deberán encontrarse habilitados únicamente para la compra de productos relacionados con dotación de calzado y vestido de labor, impidiendo su utilización para la adquisición de bienes diferentes a los autorizados por la entidad, en cumplimiento de la destinación específica establecida en la normatividad aplicable.

El valor unitario de cada bono o tarjeta electrónica se encuentra definido por la Entidad de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el análisis del sector, las cotizaciones obtenidas, el comportamiento histórico de precios y las contrataciones realizadas en vigencias anteriores para el mismo objeto contractual, garantizando criterios de razonabilidad y adecuado uso de los recursos públicos.

El Contratista deberá ofrecer una red de establecimientos reconocidos y con amplia cobertura a nivel nacional, que cuenten con disponibilidad permanente de inventario y permitan a los beneficiarios acceder a diferentes diseños, estilos y referencias de calzado y vestido de labor, incluyendo opciones formales y casuales acordes con las funciones desempeñadas, preferencias y condiciones de uso.

Así mismo, deberá garantizar variedad en tallas, materiales y características técnicas de las prendas y el calzado, asegurando condiciones de calidad, comodidad, funcionalidad y durabilidad que permitan una elección efectiva por parte de los servidores públicos beneficiarios.

En este sentido, la Entidad definió el tipo de dotación requerida para los funcionarios beneficiarios teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas, las funciones asignadas a cada cargo y las necesidades propias del servicio. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, la dotación deberá atender criterios relacionados con las condiciones funcionales, climáticas, ambientales y operativas, así:

Empleos	Tipo de labor que desempeña	Tipo de dotación seleccionada
Auxiliar de Servicios Generales	- Realizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, para brindar comodidad a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes. - Atender el servicio de cafetería para usuarios internos y externos	Uniforme de Labor servicios generales antifluido (incluyendo zapatos antideslizantes y gorro), para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Auxiliar de Servicios Generales (mensajería)	Prestar labores de apoyo y soporte administrativo, operativo y logístico a las dependencias.	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, camisa, saco y/o chaqueta) y calzado caballero diseño deportivo, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Auxiliar Administrativo	- Ayudar a mantener el correcto y eficaz funcionamiento de las oficinas. - Brindar asistencia administrativa y logística a la dependencia (movimiento de bienes)	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, chaqueta y camisa) Clima cálido y Calzado caballero diseño clásico, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación

		- Desarrollar actividades auxiliares de apoyo asociadas a gestión documental - Elaborar la logística de las actividades de recepción, direccionamiento, entrega y despacho de la correspondencia que genera la entidad.	Ropa Dama: Kit Clásico Clima - Vestido Sport – Casual, compuesto de chaqueta, pantalón o falda y blusa Calzado dama y Un (1) par de zapatos, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Secretario Ejecutivo		Prestar asistencia técnica de actualización, registro y almacenamiento de información a la dependencia.	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación. Ropa Dama: Kit Clásico (saco, camisa o blusa y falda o pantalón) y Calzado dama diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Conductor Mecánico		Conducir el vehículo que le sea asignado y transportar a los funcionarios.	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.

Ahora bien, en cuanto a la asignación de la presente dotación, para la vigencia 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 de 2025, posteriormente ratificado mediante el Decreto 0159 de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE**, en consecuencia, tendrán derecho al reconocimiento de esta prestación social los servidores públicos cuya asignación básica mensual no supere el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810,00) M/CTE**, y que adicionalmente acrediten el tiempo mínimo de servicio exigido por la normatividad aplicable.

1.2 ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la revisión del mercado efectuada para el presente proceso contractual, se identificó que en Colombia existe una oferta limitada pero suficiente de empresas especializadas en la administración y suministro de bonos físicos, tarjetas electrónicas o mecanismos equivalentes de redención destinados a, incentivos y dotación institucional.

Dentro de las empresas con mayor posicionamiento y experiencia en este tipo de servicios se encuentran Pluxee y Edenred, compañías que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas, plataformas tecnológicas para administración de beneficios, redes de establecimientos afiliados y mecanismos de control sobre la destinación específica de los recursos asignados.

Así mismo, en el mercado nacional existen otros proveedores que ofrecen bonos físicos, tarjetas de regalo o mecanismos similares de redención; sin embargo, algunos de estos servicios corresponden principalmente a bonos de libre consumo o incentivos comerciales generales, los cuales no siempre cuentan con restricciones específicas para la adquisición exclusiva de calzado y vestido de labor, condición requerida para el cumplimiento adecuado de la obligación legal de dotación.

En este sentido, la oferta disponible para el objeto contractual presenta características particulares relacionadas con la necesidad de contar con mecanismos de control, cobertura comercial, disponibilidad de establecimientos autorizados y experiencia operativa en procesos de suministro de dotación mediante sistemas de redención.

No obstante lo anterior, se evidencia la existencia de proveedores con capacidad técnica, operativa y comercial suficiente para atender las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, garantizando condiciones adecuadas de ejecución, soporte operativo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, se considera que el mercado ofrece condiciones mínimas de competencia y disponibilidad para adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo la participación de oferentes con experiencia e idoneidad en el servicio requerido.

1.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Con el propósito de estructurar adecuadamente el presente proceso contractual y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adelantó el correspondiente análisis del sector y consulta de mercado relacionada con el suministro de dotación de calzado y vestido de labor mediante bonos físicos y/o tarjetas electrónicas redimibles.

El análisis realizado permitió identificar las condiciones actuales del mercado, la existencia de proveedores con capacidad para atender las necesidades de la entidad y las condiciones comerciales bajo las cuales se presta este tipo de servicio en el territorio nacional.

Durante la revisión efectuada se evidenció que, aunque el mercado de empresas especializadas exclusivamente en la administración de bonos o tarjetas redimibles para dotación no es ampliamente diversificado, sí existen proveedores con experiencia y capacidad operativa suficiente para ejecutar el objeto contractual requerido por la entidad.

En particular, se identificaron empresas especializadas como Pluxee y Edenred, las cuales cuentan con experiencia en la operación de beneficios corporativos y soluciones de redención controlada para entidades públicas y privadas, mediante plataformas tecnológicas, redes de establecimientos afiliados y mecanismos de control de destinación específica.

De igual manera, se identificaron establecimientos comerciales y proveedores que, aunque no operan directamente sistemas especializados de administración de bonos de dotación, ofrecen bonos de regalo, tarjetas de consumo o mecanismos comerciales equivalentes que podrían participar en el mercado bajo determinadas condiciones operativas y comerciales.

Con fundamento en lo anterior, la entidad adelantó consulta de mercado mediante el envío de solicitudes de cotización y revisión de información comercial disponible a través de medios electrónicos, páginas web y canales de atención de diferentes proveedores del sector, con el fin de recopilar información relacionada con precios, cobertura, condiciones de prestación del servicio, red de establecimientos aliados, tiempos de entrega y mecanismos de operación.

Como resultado de este ejercicio, se recibieron propuestas económicas y comerciales por parte de PLUXEE, EDENRED y ARTURO CALLE, las cuales fueron objeto de análisis técnico, económico y comparativo por parte de la entidad, constituyéndose en insumo para la estructuración del presupuesto oficial y las condiciones del presente proceso contractual.

Las cotizaciones allegadas se relacionan a continuación:

COTIZACIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
PLUXEE	\$ 67.494.785	Comisión del 6,2 %
ARTURO CALLE	\$ 73.650.632	No incluye prendas para servicios generales
ENDENRED	\$ 65.243.291	Comisión del 2.73 %, valor expedición tarjeta \$ 10.000, costo por perdidas 30.000
SUMATORIA TOTAL		\$ 206.388.708
VALOR PONDERADO		\$ 68.796.236

Como resultado del análisis efectuado a las propuestas económicas y comerciales allegadas por los proveedores consultados, la evidenció diferencias relevantes en las condiciones técnicas, operativas y financieras ofrecidas, particularmente en aspectos relacion costos administrativos, cobertura de establecimientos aliados, condiciones de redención, operación del servicio y cumplimiento integ

especificaciones técnicas definidas para el presente proceso contractual.

Frente a la propuesta presentada por Arturo Calle, la Entidad observó que, si bien corresponde a un establecimiento reconocido dentro del sector comercial de prendas de vestir y calzado, su portafolio no cubre integralmente las necesidades institucionales identificadas para el suministro de la dotación, especialmente respecto de prendas y elementos requeridos para el personal de servicios generales y otros perfiles funcionales de la entidad.

En consecuencia, se determinó que dicha propuesta no satisface en su totalidad las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. No obstante, la cotización fue considerada como referencia comercial para efectos del análisis del comportamiento del mercado y validación de precios relacionados con prendas de vestir y calzado.

Así mismo, del análisis comparativo realizado se evidenció que algunas propuestas incorporan costos asociados a administración del proceso de operación logística, plataformas tecnológicas y demás componentes operativos propios del modelo de bonos o tarjetas electrónicas reemplazando factores que impactan directamente el valor final ofertado por cada proveedor.

Para efectos de estructuración presupuestal, la Entidad tuvo igualmente en consideración el comportamiento histórico de las contrataciones adelantadas en vigencias anteriores, así como el incremento proyectado del Ingreso Base de Cotización (IBC) para la vigencia 2026, en un siete por ciento (7%), porcentaje que ha sido utilizado como criterio de referencia para la actualización de los valores de dotación.

Lo anterior responde a la necesidad de mantener la suficiencia económica de los valores destinados al suministro de la dotación, considerando las variaciones del mercado relacionadas con el incremento en costos de materias primas, confección, calzado, transporte, operación logística y demás componentes asociados a la prestación del servicio.

Con fundamento en el análisis técnico, financiero y comparativo efectuado, la Entidad determinó como presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$66.597.184) M/CTE**, valor que incluye el costo correspondiente a la dotación, el porcentaje máximo estimado por concepto de administración y el impuesto al valor agregado (IVA) aplicable sobre dicho componente administrativo.

De manera complementaria, y con el fin de fortalecer el análisis del sector, la Entidad efectuó revisión de procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, identificando contratos celebrados por otras entidades estatales relacionadas con el suministro de dotación de calzado y vestido de labor mediante bonos físicos, tarjetas electrónicas o mecanismos equivalentes de redención.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que múltiples entidades públicas han implementado este tipo de mecanismos de selección de mínima cuantía, incorporando condiciones técnicas similares a las previstas en el presente proceso, especialmente en aspectos relacionados con cobertura comercial, destinación específica de los bonos, administración del servicio y redención exclusiva para prendas de vestir y calzado.

Lo anterior permitió validar la viabilidad técnica, jurídica y financiera del modelo de contratación propuesto, así como la razonabilidad de las condiciones económicas definidas por la Entidad para satisfacer la necesidad identificada.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos contractuales identificados en SECOP con características similares al objeto del presente proceso:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
Agencia Nacional de Infraestructura	VJ-VGCOR-MC-018-2024	Mínima Cuantía	Adquisición de bonos de dotación para calzado y vestido para los servidores públicos de la entidad.	38.769.135
Gobernación de Cundinamarca	SFP-CMC-033-2024	Mínima Cuantía	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor para servidores públicos beneficiarios de dotación.	35.000.000

Consejo Superior de la Judicatura	DESAJTU-MC-009-2025	Mínima Cuantía	Suministro de tarjetas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de labor correspondiente a la dotación de los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.	28.000.000
Superintendencia de la Economía Solidaria	MC-05-2025	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de bonos canjeables únicamente por vestido y calzado de labor, correspondiente a la dotación de ley vigencia 2025, para los funcionarios de la superintendencia de la economía solidaria que tienen derecho.	17.700.000

La relación de los procesos anteriormente referenciados se incorpora con fines comparativos e ilustrativos dentro del análisis del sector y del estudio de la oferta disponible en el mercado para este tipo de contratación, teniendo en cuenta experiencias y mecanismos adoptados por otras entidades públicas en procesos con características similares al presente objeto contractual.

No obstante, es importante precisar que los valores y condiciones económicas evidenciadas en dichos procesos responden a necesidades particulares, número de beneficiarios, condiciones técnicas, cobertura requerida y disponibilidades presupuestales propias de cada entidad, razón por la cual dicha información no constituye un parámetro obligatorio ni vinculante para la estructuración económica del proceso que adelanta el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En ese sentido, y teniendo en cuenta las particularidades identificadas durante el análisis de mercado realizado por la Entidad, especialmente las diferencias existentes en las condiciones comerciales, operativas y técnicas ofertadas por los proveedores consultados, así como el hecho de que algunas de las cotizaciones allegadas no cumplieran integralmente con las especificaciones técnicas requeridas o no contemplaban la totalidad de los ítems definidos por la Entidad, se consideró necesario complementar el análisis económico con el comportamiento histórico de las contrataciones adelantadas en vigencias anteriores para el mismo objeto contractual.

Bajo ese contexto, la Entidad tomó como referencia los valores históricamente ejecutados en procesos similares, aplicando criterios de actualización acordes con las condiciones actuales del mercado y las necesidades institucionales identificadas para la vigencia 2026, permitiendo así estructurar una estimación económica razonable, suficiente y coherente con la realidad comercial del sector.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad tuvo en cuenta factores económicos y operativos asociados a la ejecución del servicio, entre ellos: el comportamiento histórico de precios, el incremento aplicado para la vigencia 2026, los costos administrativos asociados a la operación de los bonos y/o tarjetas electrónicas, así como el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable sobre el componente administrativo, como se había manifestado en párrafos anteriores en el presente ítems.

En este mismo sentido, se relacionan los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en vigencias anteriores, los cuales fueron ejecutados bajo condiciones técnicas, operativas y económicas similares a las requeridas en el presente proceso contractual, constituyéndose como referente para el análisis del comportamiento histórico de la contratación y la estructuración económica de la presente vigencia.

CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FONDO DE PASIVO EN VIGENCIAS ANTERIORES			
INVITACIÓN PUBLICA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICADO
IPMC-FPS-014-2025	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS	C.I. MORASU SAS

			PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA QUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TIENEN DERECHO A RECIBIR DOTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2025		
	IPMC-FPS-013-2024	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR A TRAVÉS DE BONOS REDIMIBLES O TARJETAS ELECTRÓNICAS, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A DOTACIÓN EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA 2024.	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-FPS - 008 - 2023	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1988 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989.	CARDINN S.A.S	
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-FPS - 005 - 2022	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL PERSONAL DE PLANTA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1978 DE 1989 Y LEY 70 DE 1988.	BIG PASS SAS	

1.3 ASPECTOS TÉCNICOS

Con fundamento en la verificación de la información salarial y laboral de la planta de personal de la Entidad, se identificaron los s públicos que cumplen las condiciones requeridas para acceder al reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor, confó siguiente relación:

EMPLEOS BENEFICIADOS DOTACIÓN 2026				
ITEM	CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351
2	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351

	3	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351	
	4	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351	
	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001	
	16	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001	
	17	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001	
	18	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001	
	19	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001	
	20	CONDUCTOR MECANICO	4103	17	2.722.571	
	21	CONDUCTOR MECANICO	4103	17	2.722.571	

22	CONDUCTOR MECANICO	4103	17	2.722.571
23	CONDUCTOR MECANICO	4103	17	2.722.571
24	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
25	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
26	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
27	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
28	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
29	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734

Se precisa que, durante la vigencia 2026, podrán presentarse variaciones en el número de servidores públicos beneficiarios de la derivadas de situaciones administrativas y movimientos de personal que se generen en la planta de la Entidad.

Entre dichas novedades, se prevé la posible vinculación de hasta dos (2) servidores públicos en el empleo de secretario ejecutivo, así como circunstancias relacionadas retiros, encargos u otras situaciones administrativas que puedan incidir en el reconocimiento y entrega prestación social, durante la ejecución contractual.

En caso de que se presenten variaciones en el número de beneficiarios con derecho a la dotación, ya sea por novedades en la planta de o por cambios administrativos durante la vigencia, se solicitará la modificación correspondiente en la cantidad de bonos o tarjetas elect suministrar.

Dichos ajustes se realizarán sin que ello implique una alteración sustancial del objeto contractual, en la medida en que, por tratarse de un de suministro, es jurídicamente procedente efectuar modificaciones en las cantidades requeridas conforme a la demanda real, siempre mantengan dentro del valor y alcance inicialmente pactados.

RELACIÓN DE RECARGAS Y VALOR PROYECTADO VIGENCIA 2026.

La siguiente relación corresponde a la proyección estimada del número de beneficiarios, cantidad de recargas y valores destinado suministro de la dotación de calzado y vestido de labor durante la vigencia 2026, de conformidad con el tipo de dotación identificada por l y las necesidades propias de los cargos desempeñados.

Esta información constituirá la base técnica y económica para la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con el n recargas y los montos que deberán ser suministrados por el contratista durante la vigencia contractual, según indicaciones del supe contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE FUNCIONARIOS	SUMATORIA DE RECARGAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO DOTACIÓN 2026	VALOR TOTAL ESTIMADO A RECARGAR DURANTE EL AÑO 2026
1	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) Clima y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	4	12	965.948,00	12.281.063,00
2	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, camisa, saco o chaqueta) y calzado caballero diseño deportivo, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	15	45	669.010,00	31.896.724,00
3	Ropa Dama: Kit Clásico o casual (saco o chaqueta, camisa o blusa y falda o pantalón) y Calzado dama diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	9	27	747.943,00	21.396.031,00
4	Uniforme de Labor servicios generales antifluido (incluyendo zapatos antideslizantes y gorro), para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	1	3	321.965,00	1.023.366,00
VALORES TOTALES		29	87	\$ 66.597.184,00	

señalar que el valor unitario estimado para cada tipo de dotación corresponde al monto neto que recibirá cada funcionario beneficiario por el uso del uniforme de trabajo y vestido de labor, de acuerdo con el número de entregas legalmente establecidas para la vigencia 2026, dichos valores serán redimidos directamente en prendas de vestir y calzado de labor, conforme a las condiciones y destinación previstas en la normatividad vigente.

Adicionalmente, para determinar el valor total estimado a recargar durante el año 2026, la Entidad aplicó un porcentaje máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor neto de administración, correspondiente a las actividades de emisión, activación, distribución y operación de los bonos físicos y/o electrónicos, sobre dicho componente se aplicó el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con las condiciones aplicables.

Como resultado de lo anterior, el valor total estimado para la ejecución contractual asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$66.597.184,00) M/CTE**, suma que comprende tanto los valores netos des

cargas de dotación como los costos e impuestos asociados a la operación del servicio.

En consecuencia, el porcentaje de administración ofertado será el criterio económico objeto de evaluación dentro del presente proceso de selección, en la medida en la que su variación impacta directamente el valor total de la oferta, en ese sentido, los proponentes deberán presentar su propuesta económica considerando el porcentaje máximo fijado por la Entidad, el cual no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Especificaciones Técnicas de los Bonos y/o Tarjetas Electrónicas

Los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles deben cumplir con las siguientes características, entendiéndose que este es un documento electrónico e intransferible, que puede ser redimible hasta por el valor del saldo vigente en cualquier almacén de las ciudades requeridas a nivel nacional, teniendo en cuenta que este no es negociable, por dinero en efectivo, por lo anterior debe de ser expedido así:

- Bonos o tarjetas electrónicas redimibles.
- Indicar el valor de la recarga
- Deben tener el nombre de la entidad contratante e indicar los comercios aliados donde pueden hacer la redención del mismo.
- Indicar Fecha de expedición y fecha de vencimiento
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado.
- Se debe garantizar su uso a nivel nacional.

En caso de que la entrega de la dotación se haga a través de tarjetas electrónica redimibles debe tener en cuenta como mínimo las siguientes características:

- La tarjeta debe ser al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.
- La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.
- La tarjeta no debe ser redimible por efectivo.
- La tarjeta no debe generar costos adicionales al beneficiario como: Cuotas de manejo, consulta de saldos por transacción, comisiones, etc., para el beneficiario 4 x mil.
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado

Nota 2: Los bonos o tarjetas, deben ser redimibles a su presentación por el beneficiario debidamente identificado, en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución del contratista seleccionado

Especificaciones del Servicio

- El contratista debe garantizar que en los establecimientos exista variedad de vestidos y calzado en todas las tallas existentes en el mercado.
- El contratista deberá garantizar la escogencia libre de los elementos de dotación por cada beneficiario, entre la existencia de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada uno.
- El contratista deberá entregar la relación de establecimientos comerciales que tenga activos para prestar su servicio, junto a la planilla de la relación de los establecimientos debe contener: Nombre del Establecimiento, dirección, teléfonos de contacto.
- El contratista deberá acreditar los convenios vigentes durante toda la ejecución del contrato con los establecimientos comerciales de vestuario y calzado, donde se podrán hacer efectivas la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas.
- El contratista deberá garantizar a través de su intermediación que los funcionarios beneficiarios puedan canjear las tarjetas electrónicas o bonos en los periodos establecidos por la ley en los establecimientos presentados en la relación entregada con la propuesta.
- El contratista deberá permitir que los bonos o las tarjetas electrónicas puedan ser utilizadas en promociones vigentes al momento de su uso.
- El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta y la indicación del precio.

Los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles deberán cumplir, además, con las siguientes condiciones técnicas y operativas:

- Contar con mecanismos de seguridad que garanticen la adecuada utilización del beneficio y eviten usos no autorizados.
- Permitir la consulta de saldo y movimientos a través de canales físicos, telefónicos o virtuales dispuestos por el contratista, sin generar costos adicionales para el beneficiario.
- Garantizar una vigencia mínima de un (1) año, contados a partir de la activación o entrega efectiva.
- Contar con soporte y atención al usuario para reporte de novedades relacionadas con bloqueo, pérdida, fallas de activación, entre otros, inconvenientes en la redención.

- En caso de pérdida, deterioro o bloqueo de la tarjeta electrónica, el contratista deberá garantizar el procedimiento de rep reexpedición del medio de pago, conservando el saldo disponible, sin afectar el derecho del beneficiario a la dotación.
- Garantizar que los establecimientos afiliados se encuentren activos durante toda la ejecución contractual y cuenten con dispo comercial suficiente para la atención de los beneficiarios de la Entidad.
- Los establecimientos aliados deberán corresponder a comercios formalmente constituidos, reconocidos en el mercado y dedic comercialización de prendas de vestir y/o calzado, garantizando condiciones adecuadas de acceso, variedad y disponib productos.
- El contratista deberá garantizar cobertura suficiente en las ciudades donde la Entidad tenga servidores públicos beneficiarios, limitaciones de acceso derivadas de redes comerciales reducidas o insuficientes.
- La activación de los bonos y/o tarjetas electrónicas deberá realizarse dentro de los plazos definidos por la Entidad para cada e dotación, garantizando su disponibilidad oportuna para uso de los beneficiarios.

Red Comercial y Cobertura de Establecimientos

El proponente deberá acreditar que cuenta con una red comercial afiliada compuesta por mínimo veinte (20) establecimientos reconocid nacional, pertenecientes a diferentes marcas, cadenas comerciales o razones sociales, en los cuales los servidores públicos beneficiario redimir los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas objeto del presente proceso contractual.

No se entenderá cumplido este requisito con la simple acreditación de múltiples puntos de venta pertenecientes a una misma razón socia ello limite la variedad comercial, la disponibilidad de productos o la capacidad de elección efectiva por parte de los beneficiarios.

Cuando el proponente opere mediante convenios o alianzas comerciales, deberá acreditar que los establecimientos relacionados se en formalmente habilitados para la prestación del servicio ofrecido, garantizando cobertura efectiva, disponibilidad de productos y aceptaci bonos o tarjetas durante toda la ejecución contractual.

Los establecimientos deberán corresponder a almacenes, cadenas comerciales, grandes superficies o comercios especializad comercialización de calzado y vestido de labor, que cuenten con reconocimiento comercial, capacidad operativa y disponibilidad perma inventario, garantizando variedad en diseños, estilos, tallas y referencias acordes con las necesidades de los beneficiarios y la naturale funciones desempeñadas.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar el catálogo vigente de establecimientos afiliados, indicando como mínimo: no establecimiento, ciudad, dirección, teléfonos y horarios de atención.

Así mismo, deberá garantizar cobertura efectiva en las ciudades donde el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de cuenta con sedes o funcionarios beneficiarios, particularmente en: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Cartagena, S Santa Marta y Tumaco.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la existencia, vigencia, cobertura y habilitación de los establecimientos relacionados, la permanencia de las alianzas comerciales reportadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el acceso efecti beneficiarios a la dotación requerida.

1.5 ANÁLISIS ECONÓMICO

Con el fin de fortalecer el análisis económico del presente proceso contractual, se relaciona a continuación el comparativo histórico de los valores ejecutados en las vigencias 2024 y 2025, los cuales fueron tomados como referencia para la estructuración económica de los valores proyectados para la vigencia 2026, permitiendo validar la razonabilidad de los valores proyectados y su coherencia con las necesidades institucionales y las condiciones actuales del sector.

DOTACIÓN 2024						
CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	NUMERO TOTAL DE ENTREGAS DURANTE LA VIGENICA	VALOR TARJETA POR UNIDAD 2024	VALOR TOTAL A RECARGAR VIGENCIA 2024	GASTO ADMINISTRATIVO (5%)	VALOR IVA DEL GASTO ADMON (19%)	VALOR TOTAL (G. ADMON + IVA DE LA G. ADMON) 2024
5	12	\$ 858.132	\$ 10.297.586	\$ 514.879	\$ 97.827	\$ 10.910.293
11	27	\$ 594.337	\$ 16.047.106	\$ 802.355	\$ 152.448	\$ 17.001.909
12	30	\$ 664.460	\$ 19.933.791	\$ 996.690	\$ 189.371	\$ 21.119.851
2	5	\$ 286.029	\$ 1.430.143	\$ 71.507	\$ 13.586	\$ 1.515.236
					TOTAL VIGENCIA 2024	\$ 50.547.289

DOTACIÓN 2025						
CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	NUMERO TOTAL DE ENTREGAS DURANTE LA VIGENICA	VALOR TARJETA POR UNIDAD 2025	VALOR TOTAL A RECARGAR VIGENCIA 2025	GASTO ADMINISTRATIVO (5%)	VALOR IVA DEL GASTO ADMON (19%)	VALOR TOTAL (G. ADMON + IVA DE LA G. ADMON) 2025
4	12	\$ 902.755	\$ 10.833.060	\$ 541.653	\$ 102.914	\$ 11.477.627
10	27	\$ 625.243	\$ 16.881.561	\$ 844.078	\$ 160.375	\$ 17.886.014
9	25	\$ 699.012	\$ 17.475.300	\$ 873.765	\$ 166.015	\$ 18.515.080
2	5	\$ 300.902	\$ 1.504.510	\$ 75.226	\$ 14.293	\$ 1.594.028
					TOTAL VIGENCIA 2025	\$ 49.472.750

DOTACIÓN 2026						
CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	NUMERO TOTAL DE ENTREGAS DURANTE LA VIGENICA	VALOR TARJETA POR UNIDAD 2026	VALOR TOTAL A RECARGAR VIGENCIA 2026	GASTO ADMINISTRATIVO (5%)	VALOR IVA DEL GASTO ADMON (19%)	VALOR TOTAL (G. ADMON + IVA DE LA G. ADMON) 2026
4	12	\$ 965.948	\$ 11.591.376	\$ 579.569	\$ 110.118	\$ 12.281.063
15	45	\$ 669.010	\$ 30.105.450	\$ 1.505.273	\$ 286.002	\$ 31.896.724
9	27	\$ 747.943	\$ 20.194.461	\$ 1.009.723	\$ 191.847	\$ 21.396.031
1	3	\$ 321.965	\$ 965.895	\$ 48.295	\$ 9.176	\$ 1.023.366
					TOTAL VIGENCIA 2026	\$ 66.597.184

Una vez realizado el estudio del mercado y analizado todos los factores influyentes para determinar el costo del contrato se establece como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 66.597.184,00) M/CTE, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, monto que se enmarca dentro del proceso de mínima cuantía.

Nota 1: En ningún caso el valor de la comisión o gasto administrativo ofertado podrá superar el cinco por ciento (5%), porcentaje que fue determinado por la Entidad con fundamento en el análisis del sector, las cotizaciones obtenidas y el comportamiento histórico de los contratos celebrados por la Entidad para este tipo de suministro.

Nota 2: En ningún caso el valor cargado en los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas podrá ser inferior o superior a los valores establecidos por la Entidad en las especificaciones técnicas y económicas definidas para cada tipo de dotación.

1.5.1 FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos de con el número de bonos o tarjetas electrónicas efectivamente suministrado durante la ejecución del contrato, previa certificación de cum a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, y demás documentos relacionados.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura.

El FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizac carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

2. ASPECTO LEGAL

A continuación, se estructura el análisis del sector para el presente proceso de selección el cual se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se regirá por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

Por ello, el Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, así:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto único reglamentario No. 1082 de 2015

Lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente a través de Manuales Guías.

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incurso en causales de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Dentro de la normatividad relacionada con el objeto a contratar es importante resaltar lo señalado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo digno en condiciones dignas y justas”.

En concordancia la Ley 70 de 1988, en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del Estado y de garantizar derechos a las personas que realizan funciones públicas, preceptúa en su artículo 1º el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, estableciendo en su parte final que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido como mínimo tres (3) meses de forma continua al servicio de la entidad empleadora.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos

aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El Decreto 1978 de 1989 en el artículo 5, señala lo siguiente:

Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, y establece que todas las personas que devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y hayan laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, tienen derecho a tres dotaciones de vestido y calzado al año, es decir, tres vestidos y tres pares de zapatos.

Adicionalmente, el Decreto 1978 de 1989 arriba citado, también se definió el tipo de vestido y calzado de labor adecuado para las funciones que desempeña el personal con derecho a recibir dotación integral, tal como se describe a continuación:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador en cumplimiento de la misión asignada.
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 230 y siguientes del Código Laboral modificado por el artículo 7, 8 y 10 de la Ley 11 de 1984 ordena que el empleador debe suministrar a sus trabajadores cada 4 meses un par de zapatos y un vestido al trabajador, para las labores propias del cargo.

“De otro lado en cuanto a la legalidad de la entrega de dotación a través de Bonos, tarjetas electrónicas redimibles, se tiene lo siguiente:

La Corte Constitucional en la Sentencia C-995 del 2 de agosto del 2000, Magistrado Ponente: Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA, en relación a su naturaleza jurídica señaló:

La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.”

Concepto 00203 del 12 de enero de 2006 del Ministerio de Protección Social. De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero”

Concepto 88161 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública, menciona la sentencia C-710 del 9 de diciembre del 1996. De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad 2022, posición que es reiterada en el concepto 036061 de 2022.

3.ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar, clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la Administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigan el impacto y probabilidad del riesgo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, bajo algunos criterios definidos en el CONPES 3714 de 2011.

Los riesgos identificados del proceso de contratación se encuentran relacionados en el Anexo “Matriz de Estimación de Riesgos Previsibles”.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

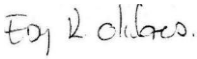
De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Contado a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por el pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

ELABORÓ:

EDY KARINE OLIVARES OLIVELLA PROFESIONAL GIT TALENTO HUMANO